

CONSTANCIA: Del 9 al 16 de octubre de 2020, corrió el termino de 5 días que tenía la parte ejecutante para subsanar la demanda, se pronunció allegando escrito de retiro de demanda.

A Despacho para resolver. 21 de octubre 2020.

Floralba Rodriguez Ortiz
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2020 – 00356 – 00
Asunto : Autorización retiro de demanda.

Armenia, 26 octubre 2020.

En atención a la solicitud que antecede, elevada por la apoderada judicial de la parte ejecutante [Pág. 1-3 Doc 08], y teniendo en cuenta que el presente proceso no ha sido admitido (Pág. 1-2 Doc 07), por lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 92 del CGP, se autoriza el retiro de la demanda.
/Egh

Firmado Por:

KAREN YARY CARO MALDONADO
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

312c3b46167436064179d855ea38d465c3ec40ba88deb9da3c8b669f49ca490e
Documento generado en 26/10/2020 09:32:22 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>